



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RAFAEL LUGO SÁNCHEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS SALVADOR HUERTÁ LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA":
  - a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada; y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
  - b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones III, IV, y VI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Comunicación Social, elaborar el programa de comunicación social en concordancia con los lineamientos que para ese efecto marque la Secretaría de Gobernación; mantener la relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de la Secretaría; así como dar seguimiento, analizar y evaluar el trato que se dé a la Secretaría en los medios nacionales e internacionales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen y realizar acciones preventivas o campañas para evitar la desinformación.
  - c) Que en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, requiere de la contratación del servicio de espacios publicitarios en medios impresos, para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del territorio Nacional, versión "Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).
  - d) Que la presente contratación es el resultado del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V de su Reglamento.
  - e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 36101, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DCPOR: CP-00342 de fecha 29 de noviembre de 2016, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - f) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
  - g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:



Plaza Juárez No. 20, Piso 10,  
Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México.

## II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 31,733 de fecha 25 de febrero de 1976, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 92 del Distrito Federal, Lic. Mario García Lecuona e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 119 de fecha 26 de abril de 1976. Asimismo, mediante escritura pública número 42,183 de fecha 11 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 50 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, por convenio de sociedad, cambió su denominación de Editorial Mexicana, S.A. a Organización Editorial Mexicana, S. A. de C.V.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Carlos Salvador Huerta Lara en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 2,444 de fecha 23 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 137 del Estado de México, Lic. Jesús Mena Campos, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OEM800129007.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, impresión y edición de toda clase de periódicos, revistas y libros, así como la distribución y venta de las publicaciones que imprime o edita; así como la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se relacionen con su objeto social.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Guillermo Prieto No. 7,  
Colonia San Rafael,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06470, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el servicio de Espacios Publicitarios en medios impresos para la campaña Protección, Atención y Defensa de los



Mexicana, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico de "LA SECRETARÍA", en adelante Anexo "A", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

**TERCERA.- MONTO:** Para efectos del presente contrato se establece un monto de \$12'931,034.18 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) más I.V.A.

**CUARTA.- PRECIO:** "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados conforme a los precios establecidos en la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en adelante Anexo "B", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", en un solo pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2016, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADERAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADERAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en sus Anexos y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato (antes de I.V.A.) la cual asciende a \$1'293,103.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 41/100 M.N.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 24, Piso 10; Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010; Ciudad de México;

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA". En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", quien es la encargada de administrar y verificar el cumplimiento del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- INTERLOCUCIÓN: ENTRE "LAS PARTES":** Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director General de Comunicación Social, Rafael Luigo Sánchez, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el presente contrato, y la Subdirectora de Difusión, Carolina Lara Pérez, o quien la sustituya, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en sus Anexos y demás obligaciones derivadas de los mismos.



Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el Titular de la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que destina de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se la considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- a) Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en sus Anexos del mismo.
- b) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Penal convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" le impondrá una penal convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del costo del servicio, por cada día natural de atraso contados a partir desde el día en que debía contactarlo hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente, y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema cincos" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".
- b) **Penal convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, "LA SECRETARÍA" le impondrá una penal convencional equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del contrato, por cada día de atraso hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente, y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema cincos" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema cincos, la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda



correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- a) **Deducción al pago:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo "A" del presente contrato; "LA SECRETARÍA" le impondrá una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del mismo.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las retenciones para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá, bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato de forma total, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato, y que por su causa afecta el interés principal.
2. Si incurrir en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.



4. Si incurre en negligencia respecto a los servicios, objeto del presente contrato, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
5. Si transfiere todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
6. Si pade los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
7. Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
8. Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del presente contrato.
9. Si cambia de nacionalidad o invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
11. Si no entrega la fianza de cumplimiento del presente contrato en el plazo estipulado en la cláusula Octava del presente contrato.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
13. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
14. Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA", las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
15. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieron hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas por



afuera y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del mismo antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindeando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos "A" y "B" del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.



**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de provisión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", Rafael Lugo Sánchez, o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, y la Subdirectora de Difusión, Carolina Lara Pérez, o quien la sustituya, será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":** Todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA:** "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN:** "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.



**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por enaduplicado en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2016.

FOR "LA SECRETARÍA"  
OFICIAL MAYOR

FOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

CARLOS SALVADOR HUERTA LARA  
APODERADO LEGAL

RAFAEL JUGO SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXVI  
DE LA LEY Y 24, FRACCIONES V, VI Y XII AMOS DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.